

República de Colombia



*Juzgado Segundo Penal del Circuito de
La Dorada – Caldas*

Resolución No. 030

La Dorada, Primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 022 del 19 de junio de 2025, a través de la cual se realizó nombramiento en propiedad en el cargo de secretario de este Despacho"

Considerando

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, en su artículo 12 creó, a partir del 11 de enero de 2024, el Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de La Dorada, Caldas.

Que el día 23 de abril de 2024, se recibió al correo institucional del Juzgado, mediante oficio CSJCAO25-661 de la misma fecha, la notificación de la lista de elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, código 260634.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. CSJCAA25-024 del 17 de marzo de 2025 *"Por medio del cual se formula ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Secretario de Juzgado Circuito, Nominado, Código 260634"*, la cual fue elaborada en orden descendente del mayor puntaje total obtenido, tomada del Registro Seccional de Elegibles integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017 y adelantado el trámite establecido en el Acuerdo No. 4856 de 2008,

expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, para la provisión del cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, Nominado, Código 260634, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que, en dicha lista, se encontraban la señora Diana Paulina Hernández Giraldo, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.809.747, con puntaje de 712,29 y el señor Juan Sebastián Jaimes Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.789.470, con puntaje de 638,62.

Que la señora Hernández Giraldo fue nombrada en el cargo de secretaría en propiedad de este Despacho a través de Resolución No. 014 del 8 de mayo de 2025; sin embargo, vencido el término de 8 días hábiles siguientes a la comunicación del nombramiento, la antes citada guardó silencio frente al mismo, por lo que se procedió a revocar dicho acto administrativo mediante la Resolución No. 019 del 5 de junio de 2025.

Que, en vista de lo anterior, resultó necesario continuar con el trámite para proveer el cargo de secretario en propiedad de este Despacho, agotando la lista de elegibles formulada por medio del Acuerdo No. CSJCAA25-024 del 17 de marzo de 2025, iniciando el procedimiento establecido en los artículos 132 y 133 de la Ley 270 de 1996, respecto del señor Juan Sebastián Jaimes Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.789.470, como segundo en la lista de elegibles y con puntaje de 638.62

Que habiendo contado con certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0553 del 5 de junio de 2025, y al no existir ningún evento en el que pudiera operar la figura de la estabilidad laboral reforzada, se procedió a nombrar en propiedad al señor Juan Sebastián Jaimes Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.789.470, para ocupar el cargo de secretario de este Despacho, teniendo en cuenta que ocupaba el segundo lugar de la lista de elegibles.

Que la Resolución No. 022 del 19 de junio de 2025, fue comunicada al interesado el día 3 de julio de 2025 siendo las 9:12 am y una vez transcurridos los 8 días hábiles siguientes a la

expedición del acto administrativo. La comunicación se remitió al correo electrónico juansebastjsj@gmail.com.

Que, previo al vencimiento del término de 8 días hábiles siguientes a la comunicación del nombramiento, el señor Jaimes Hernández manifestó su intención de aceptar el mismo a través de comunicación remitida al Despacho el 15 de julio del presente año.

Que, dentro del término de 15 días hábiles para tomar posesión del cargo, el 5 de agosto de los corrientes el señor Jaimes Hernández, solicitó al Despacho la prórroga para tal fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 69 de la Ley 2430 de 2024, aduciendo circunstancias de carácter personal y laboral.

Que concedida la prórroga por el término de 15 días hábiles, el señor Jaimes Hernández contaba hasta el pasado 29 de agosto para tomar posesión del cargo de secretario; sin embargo, vencido el término, no se hizo presente en el Despacho, así como tampoco manifestó su intención de declinar del nombramiento.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 numeral 5 del Decreto 1660 de 1978, la revocación del nombramiento procede cuando el designado no toma posesión dentro de los términos señalados en el artículo 70 *ibidem*; situación que se acompasa con lo acaecido en el particular, pues el interesado no se hizo presente en el Despacho para posesionarse en el cargo en el que había sido nombrado.

Que se ha agotado en su totalidad la lista de elegibles comunicada al Despacho a través Acuerdo No. CSJCAA25-024 del 17 de marzo de 2025, en tanto solo estaba compuesta por los dos aspirantes ya relacionados, además de constatarse que desde el 24 de agosto de los corrientes ocurrió el vencimiento del registro de elegibles para el cargo de secretario de juzgado de circuito.

Resuelve:

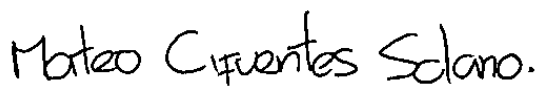
Primero: Revocar el nombramiento en el cargo de secretario en propiedad de este Despacho, efectuado al señor Juan Sebastián Jaimes Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.789.470, a través de la Resolución No. 022 del 19 de junio de 2025.

Segundo: Comunicar de manera inmediata la presente resolución al señor Juan Sebastián Jaimes Hernández, a través del correo electrónico juansebastjsj@gmail.com

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de La Judicatura, para lo de su cargo, teniendo en cuenta que se ha agotado en su totalidad la lista de elegibles comunicada a este Despacho a través Acuerdo No. CSJCAA25-024 del 17 de marzo de 2025.

Dada en La Dorada, Caldas, hoy primero (01) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Notifíquese y cúmplase,


Mateo Cifuentes Solano
Juez